



RESOLUCION No. 667-AD-78

Lima, 01 de agosto de 1978

Vista la solicitud de Registro N° 3115 formulada por don Raúl Ernesto KINOSITA CASTILLO, sobre pago de Remuneración Personal;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente acredita haber cumplido cinco años de servicios prestados al Estado hasta el 14 de Diciembre de 1977, asistiéndole el derecho de percibir el 5% de Remuneración Personal;

Que, es conveniente aperturar una cuenta de responsabilidad a cargo de don Raúl Ernesto Kinositita Castillo, a fin que reintegre la cantidad de Tres Mil Quinientos Veinte Soles Oro, por cobro indebido de haberes;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18° de la Constitución del Estado, Decreto Ley 17111, Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555, Decreto Ley N° 21779 y Decreto Supremo N° 002-77-PM/INAP de 23 de Febrero de 1977; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER que don RAUL ERNESTO KINOSITA CASTILLO, Especialista en Personal, Grado III Sub-Grado 5 de la Oficina Central de Administración, tiene derecho de percibir el 5% de Remuneración Personal por contar con más de cinco años de servicios prestados al Estado.

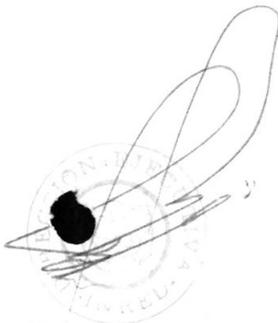
Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que abone mensualmente al recurrente el indicado porcentaje, a partir del 15 de Diciembre de 1977, fecha en que adquiere el derecho a su percepción, con cargo a las Partidas 01.21, por el monto del beneficio devengado en 1977 y 01.03 del Programa 1061 del Pliego Presupuestario del INRED para el Ejercicio 1978.

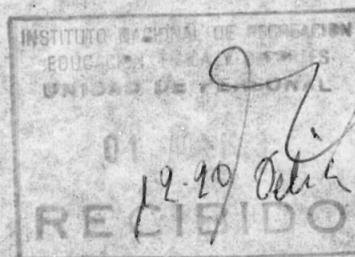
Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que aperture una Cuenta de Responsabilidad hasta por la suma de Tres Mil Quinientos Veinte Soles Oro (S/. 3,520.00), a cargo de don Raúl Ernesto Kinositita Castillo, por cobro simultáneo de haberes, cuyo reintegro deberá efectuar a Ley.

Regístrese y comuníquese.

LUCIANO GUNEO MARSIGLI  
INRED

OCA/UP  
MCL/maju.





RESOLUCION No. 667-AD-78

Lima, 01 de agosto de 1978

Vista la solicitud de Registro N° 3115 formulada por don Raúl Ernesto KINOSITA CASTILLO, sobre pago de Remuneración Personal;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente acredita haber cumplido cinco años de servicios prestados al Estado hasta el 14 de Diciembre de 1977, asistiéndole el derecho de percibir el 5% de Remuneración Personal;

Que, es conveniente aperturar una cuenta de responsabilidad a cargo de don Raúl Ernesto Kinosita Castillo, a fin -- que reintegre la cantidad de Tres Mil Quinientos Veinte Soles Oro, -- por cobro indebido de haberes;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18° de la Constitución del Estado, Decreto Ley 17111, Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555, Decreto Ley N° 21779 y Decreto Supremo N° 002-77-PM/INAP de 25 de Febrero de 1977; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER que don RAUL ERNESTO KINOSITA CASTILLO, Especialista en Personal, Grado III Sub-Grado 5 de la Oficina Central de Administración, tiene derecho de percibir el 5% de Remuneración Personal por contar con más de cinco años de servicios prestados al Estado.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que abone mensualmente al recurrente el indicado porcentaje, a partir del 15 de Diciembre de 1977, fecha en que adquiere el derecho a su percepción, con cargo a las Partidas 01.21, -- por el monto del beneficio devengado en 1977 y 01.03 del Programa -- 1061 del Pliego Presupuestario del INRED para el Ejercicio 1978.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que aperture una Cuenta de Responsabilidad hasta por la suma de Tres Mil Quinientos Veinte Soles Oro (S/ 3,520.00), a cargo de don Raúl Ernesto Kinosita Castillo, por cobro simultáneo de haberes, cuyo reintegro deberá efectuar a Ley.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP  
HCL/maju.

LUCIANO GUNEO MARSIGLI  
INRED





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

1526  
27 JUL. 1978

ASUNTO: 5% de Remuneración Personal:  
RAUL ERNESTO KINOSITA CASTILLO

INFORME N°490-OAJ-78

AL JEFE DEL INRED

---

1. Don Raúl Ernesto Kinoshita Castillo, Especialista en Personal, Grado III Sub-grado 5 de la Oficina Central de Administración, solicita el 5% de Remuneración Personal por contar con más de 05 años de servicios prestados al Estado.

Para tal efecto el recurrente adjunta al respectivo expediente administrativo las constancias de pagos y descuentos que acreditan haber laborado en las siguientes dependencias del Sector Público:

- En el Instituto Nacional de Estadística, prestó servicios en condición de contratado desde el 01 de Agosto de 1972 - hasta el 31 de Marzo de 1973 (8 meses de servicios);
  - En el Instituto Nacional de Administración Pública en condición de contratado desempeñando el cargo de Perfo Verificador en la Oficina Nacional de Administración de Personal, desde el 14 de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 1973 -- (04 meses, 17 días);
  - En el Instituto Nacional de Administración Pública prestó servicios como nombrado a partir del 1° de Enero hasta el 30 de Setiembre de 1974 (09 meses);
  - En el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, donde presta servicios como servidor permanente desde el 23 de Setiembre de 1974 hasta el 30 de Junio de 1978 (continúa) (03 años, 09 meses); habiendo alcanzado un total de 05 años, 06 meses y 17 días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de Junio de 1978, asistiéndole el derecho de percibir el 5% de Remuneración Personal a partir del 15 de Diciembre de 1977, fecha en que adquiere el derecho por haber cumplido cinco años de servicios.
2. Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina procedente conceder al recurrente el 5% de Remuneración Personal por haber acreditado contar con más de 05 años de servicios al Estado, a partir del 15 de Diciembre de 1977, fecha en que adquiere el derecho a su percepción, en armonía con lo dispuesto por

..//



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

- 2 -

LIMA-PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3ER. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

el Art. 18° de la Constitución del Estado, D.L. 17111, Art. 37° y 45° del D.L. 20555, D.L. 21779 y D.S. N° 002-77-PM/INAP de 23 de Febrero de 1977.

Asimismo esta OAJ se permite recomendar a la OCA para que aperture una Cuenta de Responsabilidad hasta por la suma de TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES ORO (S/.3,520) a cargo del recurrente, por cobro simultáneo de haberes, -- cuyo reintegro deberá efectuar de acuerdo a Ley.

Lima, 27 de Julio de 1978



*Teodoro Villavicencio Murrillo*  
TEODORO VILLAVICENCIO MURRILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica

TVM/eca.  
Exp. N° 3115



1526  
27 JUL 1978

Elévese a la Dirección Ejecutiva para su conocimiento y fines consiguientes.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
(INRED)

JORGE BRUSH N.  
Jefe de la Oficina Central de  
Administración del INRED

INFORME N° 252 UP-78

A : Sr. JORGE BRUSH NOEL  
Jefe de la Oficina Central de Administración

DE : Jefe de la Unidad de Personal

ASUNTO : Eleva proyecto de Resolución Jefatural reconociendo derecho de cobrar 5% de Remuneración Personal y aperturando Cuenta de Responsabilidad

REF. : Expediente N° 3115

FECHA : Lima, Julio 26 de 1978

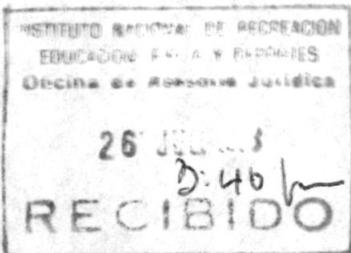
Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho a fin de elevar a su consideración un proyecto de Resolución Jefatural reconociendo y autorizando el pago del 5% de Remuneración Personal al trabajador Raúl Ernesto KINOSITA CASTILLO, Especialista en Personal, Grado III Sub-Grado 5 de la Oficina Central de Administración, a partir del 15 de Diciembre de 1977, fecha en que adquiere el derecho de percibir el beneficio por haber cumplido cinco años de servicios prestados al Estado; a la vez que se autoriza la apertura de una Cuenta de Responsabilidad hasta por la cantidad de S/ 3,520.00, a cargo del citado trabajador por percepción indebida de haberes durante ocho días en el Instituto Nacional de Administración Pública y en este Organismo, en el mes de Setiembre de 1974, conforme aparece en las respectivas constancias de haberes y descuentos.

Sobre el particular, esta Unidad de Personal considera oportuno informar a su Despacho que estima procedente el otorgamiento del 5% de Remuneración Personal al citado servidor por estimar que su tiempo de servicios al Estado está debidamente acreditado con las respectivas constancias certificadas de haberes y descuentos; así como también se considera procedente la apertura de la Cuenta de Responsabilidad por la indicada cantidad, teniendo en consideración que la simultaneidad del cobro indebido está acreditado con las mencionadas constancias.

En tal virtud, se eleva adjunto el respectivo proyecto de Resolución Jefatural y sus antecedentes, a fin que se sirva aprobarlo en primera instancia y disponer el trámite correspondiente ante la Superioridad.

Es cuanto tengo el honor de informar a usted, - salvo mejor parecer.

Atentamente.



Adj. Exp. N° 3115

UP/JZB  
MCL/maju.

